



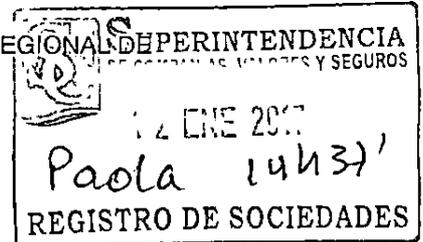
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ESCANEAR

MEMORANDO No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0038-M
Quito D.M., a 11 de enero de 2017

PARA: Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE COMPANIAS DE QUITO

ASUNTO: COMPAÑIA RENTA CAR RENTMOVILCAR S.A.
CONTROL EX - POST A LA CONSTITUCION



De mi consideración:

Como resultado del control ex-post al proceso simplificado de constitución de la COMPAÑIA RENTA CAR RENTMOVILCAR S.A., acto societario otorgado mediante escritura pública de 18 de mayo de 2015 ante la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 8 de julio del mismo año, le manifiesto lo siguiente:

Paola

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2016.567 de 01 de junio del 2016, puso en conocimiento de esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución la siguiente observación:

"En la escritura pública de constitución se menciona en su Artículo Quinto: DEL CAPITAL.- La compañía tendrá un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital suscrito en este acto constitutivo es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, pagadas el 100/100, a un año plazo..." mientras que en el Artículo Sexto.- dice: DECLARATORIA.- se depositará el capital pagado de la compañía en numerario, dentro de este mismo artículo señala que la diferencia se cancelará a un año plazo a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, en numerario o en especie; existiendo incoherencias en el texto y creando confusión con el cuadro de integración"

La Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante Oficios No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-827-15056 de 30 de junio de 2016 y No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1341-20423 de 06 de septiembre de 2016 comunicó al representante legal de la compañía dicha observación, otorgándole un término de 30 días para que presente los descargos pertinentes, notificación realizada al correo electrónico registrado por la compañía según se desprende de la base de datos de esta Superintendencia.

Esta Dirección de Actos Societarios y Disolución, sobre la base de las consideraciones expuestas mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1494-M de 07 de septiembre de 2016 solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informar si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, por sobre todo en razón de que de la revisión desplegada al sistema informático institucional se desprende que la mencionada compañía se encuentra al día en el cumplimiento de obligaciones para con esta Superintendencia (Al 07/09/2016 fecha en la que se genera por esa misma consideración el memorando 1494 señalado al inicio del presente párrafo), actividad requerida en consideración de lo señalado en los artículos 9 y 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior expedido mediante resolución No. SCV-DSG-G-14-008-de 19 de junio de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento 278 de 30 de junio de 2014.

En respuesta, esa Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS.IRQ.DRICAL.16.2277.M de 27 de diciembre de 2016,

COMPANIA RENTA CAR RENTMOVILCAR S.A.

Página 1

Handwritten signature and date: 02 ENE. 2017

Handwritten notes: SRS, Notificar, 12/01/2017

Handwritten note: T. 19278



expresamente manifiesta:

"En cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior emitido mediante Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-011 de 23 de julio de 2015, cúmplame poner en su conocimiento el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-0920 de 27 de diciembre de 2016 de la COMPAÑÍA RENTA CAR RENTMOVILCAR S.A., cuyo proceso de control se efectuó en atención al Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1494-M de 07 de septiembre de 2016, en el cual se concluyó lo siguiente:

"CONCLUSIONES

1. La escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil el 08 de julio de 2015 presenta inconsistencias en el texto señalado en los siguientes artículos: Artículo Quinto: DEL CAPITAL.- La compañía tendrá un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital suscrito en este acto constitutivo es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, pagadas el 100/100, a un plazo..."; Y el: Artículo Sexto.- DECLARATORIA.- se depositará el capital pagado de la compañía en numerario, así mismo señala en este artículo "(...) que la diferencia se cancelará a un año plazo a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, en numerario o en especie; creando confusión con el cuadro de integración e incumpliendo lo estipulado en el artículo 147 de la Ley de Compañías."
- 2 La compañía deberá presentar el estado de situación financiera inicial, el comprobante de depósito del capital inicial y el asiento de diario de integración de capital social, en cumplimiento de la disposición contemplada en el artículo 12 del Reglamento para el Proceso Simplificado de Constitución y Registro Compañías por Vía Electrónica, expedido mediante Resolución No. SCV-DSG-G-14-008 de 19 de junio de 2014 publicado en el Registro Oficial Suplemento 278 de 30 de junio de 2014.
- 3 La compañía no se encuentra al día en el cumplimiento de obligaciones con esta Superintendencia por cuanto no ha cumplido con las obligaciones citadas en el Art. 20 de la Ley de Compañías y no actualizado la información general conforme lo señala el artículo 6 de la Resolución SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre de 2012.

En base a tales consideraciones, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución solicita a usted notificar a la compañía de la referencia las mencionadas observaciones contables textualmente citadas en el presente memorando, en atención a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior. Para tales efectos, se podrá conferir un término de hasta 30 días a fin de subsanar las situaciones irregulares advertidas por este Órgano de Control. Una vez fenecido el término conferido, solicito se indique a esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución si la compañía COMPAÑÍA RENTA CAR RENTMOVILCAR S.A., presentó descargo u observación alguna relacionada con el acto societario observado, en atención a lo establecido en el artículo 11 del mencionado instructivo.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guiverdu Bécker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS
SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN.

Exp 707826
ONL/XCHG

T. 19278